



Terestella González Denton
Directora Ejecutiva

**POLÍTICA PÚBLICA DE LA COMPAÑÍA SOBRE LA LEY PARA
REGLAMENTAR LA PRÁCTICA DE FUMAR EN DETERMINADOS LUGARES
PÚBLICOS Y PRIVADOS (LEY NÚM. 40)**

La Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, prohíbe fumar en edificios, departamentos y agencias públicas. Es política pública de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contribuir a mantener un ambiente de sana convivencia, saludable y seguro a fin de lograr el mejor desempeño ocupacional de nuestros empleados. La política para reglamentar la práctica de fumar en nuestras dependencias está diseñada específicamente para promover la salud y seguridad de todos los empleados.

A tales efectos, queda prohibido fumar dentro de las facilidades de la Compañía. Los lugares donde se permite fumar serán aquellos totalmente abiertos, como el patio, La Arcada, los balcones y terrazas que forman parte del edificio La Princesa. En los otros edificios de la Compañía serán aquellas áreas en el exterior del mismo.

La Oficina de Desarrollo para Capital Humano ofrecerá programas educativos para crear conciencia en nuestros empleados sobre los riesgos a la salud que causa el hábito de fumar y orientar a los fumadores a librarse del mismo.

Terestella González Denton

2 de septiembre de 2008

Fecha